No 2.

Informn de Dn Felipe Flores: Aprovada en 4 de Novr de

1665

V. Vector D. Dr Juan Delaes Soteld.

Fno Dn Juan de Chinchilla.

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

v.99 f.12

Rector

Presidente señores Diputados de Hacienda
señores Alcalde mayor de Santo Oficio y Cabildo
secular digo que en esta Ciudad de la Ciudad de San Bartolomé
de Santa Fe Reino Compuesto de cierta Cantidad
de Cedulas de Religiosos pretendo entrar en este Colegio Real
de nuestra Señora del Rosario que fundo el Ilustrísimo
Señor Doctor Don Fray Cristóbal de Torres primer Obispo
de este Reino por Cuanto en la Visita que hizo de este
Obispado pidió tengan Religiosos en dicho Colegio
y para ello

A Vuestra Señoría pido y suplico mande se admita información mandando
se haga en forma y hecha se me entregue para en guarda de mi derecho
y para ello

Juro en forma

Diligencias de Información del Presente Informante y lo mandó
por el Señor Oidor Alcalde mayor

Presentó el Señor Alcalde Mayor en Veinte y Nueve de Octubre de mil y seiscientos
y sesenta y cinco años

Ante mí

Francisco de Ochoa
Escribano

En este Galerio por el S.r de ante de examinar los Testigos q.e han de jurar para las Ynformaciones de Philipe Flores, hijo legitimo del Capitan Gabriel Flores y de Barbara de Soto Vecinos desta Villa de S. Bartholome de Onda, q.e dimiento del Sitio dicho, y se ande hacer conforme a los siguientes preguntas=

1.a Si conosen alos padres del Sitio dicho, y si Saben son legitimos, y asimesmo si lo es el dicho Philipe Flores por quien se hace esta Ynformacion

2.a Si Saben los Padres del Sitio dicho son gente limpia de toda mala Raza de Moros, Judios, Mulatos, o si tienen algo desta Raza, o son Cristianos nuevamente convertidos a nra Santa fe Catholica

3.a Si Saben si los Padres del Sitio dicho, o los demas de su Apellido an tenido o tienen algun Oficio Vil, o baxo prohibido por el derecho y leyes del Reyno, y asimesmo si an sido penitenciados o afrentados por el Santo Oficio, o otro Tribunal alguno,

4.a digan, o que sospechan de Publica Voz y fama, y en q.e an sido tenidos, y creydos de los suyos dichos, y si les tocan las generales

Fecho

En la Ciudad de S.ta Fee a Veynte, y dos de octubre de mil, y seisientos, y Seisientos y Seuenta, y Sinco años Salio de Su Casa el presente Ynformante M.co D.n Jph de Pinchilla Canissares, a hacer las Ynformaciones q.e pide Philipe Flores para entrar por Alleg.a del Colegio R.l Mayor de nra S.ra del Rosario. Examinose por testigo para ello a D.n Pedro de Ustman, y prometio de decir verdad Clara y distincta.te en lo q.e se le fuere preguntado=

1.a A la primera pregunta dixo que Conose alos padres del dicho Philipe Flores, y que asimesmo Save q.e el Sitio dicho Cap.n Gabriel Flores padre del dicho Philipe Flores por quien se hace esta Ynformacion es hijo legitimo auido en legitimo Matrimonio, y q.e aunque no conose alos dichos sus Padres lo Save por publico y notorio publica voz y fama Sin auer oydo cosa en contrario, y que en la misma forma, por noticias, y tradiciones Save que la dicha Barbara de Soto es hija legitima, y que al dicho Philipe Flores lo conose y ha-

y Saue es hijo legitimo del Capitan Gabriel Flouss y de Barbara de Soto, su legitima muger, y que es del Sr. Don Luis Cesar, y abuelo materno de los dichos, llamado el hijo, y el Sr. dicho a los dichos Padre y madre, viendo con el sus acciones Communes de Padres a hijos, y que esto es lo que Saue en lo que encontrado

2a A la segunda dixo: que los Padres del Sr. dicho por quien se hace esta Informacion, y sus Abuelos y demas ascendientes son xpthianos viejos hijos dalgo limpios de toda mala raza de moros judios limpios de sangre, sin mescla de mulatos, sin nada de la dicha calificados por el Santo oficio, la qual calificacion le consta a este testigo a hecho assi por la parte paterna de lo dicho, como por la materna, a pedimento del dicho Capitan Gabriel Flouss, para la pretension que tubo en orden a ser Alguazil mayor, de Santo oficio, y por auerlo hallado limpio xpthiano viejo, se le concedio dicho oficio, cuios pases de dicha concesion del tal oficio, dice este testigo pasaron por su mano por auerlos traido de la Ciudad de Cartagena, con toda amplitud, y con muchos honores, y que esto es lo que Saue en lo encontrado Sin cosa en contrario

3a A la tercera dixo: que no saue, que los padres, ni Abuelos, ademas ascendientes del Sr. dicho ayan tenido, ni exercido oficio Vil o Vaxo de los prohibidos, por el derecho, y leyes de este Reyno, y que antes bien conosio este testigo al dicho Capitan Gabriel Flouss exerciendo el oficio de Alcalde ordinario en la Villa de Onda por dos años, y que asimesmo le conosio exerciendo una ximetra de Capitan de Infanteria, y que actualmente es Alferes de la Villa de Onda, y que no a sabido ni entendido, ninguno de los Sr. dichos aya sido castigado por el Santo oficio, antes bien por el, como tiene declarado estan calificados los Sr. dichos, y que no a oido ni entendido a ninguno sido por otro tribunal castigado con algun genero de afrenta, antes bien los a visto tener

reputar, y estimar como a gente noble, gozando de las ynmuni-
dades de los que en calidad son Señalados, y esto es lo que
save, y es la verdad, so cargo del juramento fecho, en que se afirmo
y ratifico, siendo de edad de treinta años, poco mas o menos
y lo firmo con migo el dho
Sr Alcalde ordinario de que doy fee
Ante mi
Juº de Cimbrillo
Escrivano

En la Ciudad de S.te Fe en veinte y quatro de Octubre de mill, y seiscientos
y Sesenta y cinco años. Estando el dho Ynformante Dn. Juan de Cimbrillo
Escrivano a hacer la Ynformacion, que pide Phelipe Flores, examinado por testi-
go dicho al Capitan Antº de Alua, y juro a Dios, y a una Señal de Cruz, en forma
de verdad en lo que se le preguntare dijo
1º. A la primera dijo, que conoce al dicho Phelipe Flores, por quien se hace esta Ynfor-
macion, y que sabe es hijo legitimo del Capitan Gabriel de Flores, y de
Barbara de Soto su legitima muger, y que por tal lo a tenido, y estimado, por auer
visto criar, y alimentar de los suyos dichos, como a tal hijo, viuiendo viuiendo
con el dicho de todas las acciones comunes de padre a hijo, y que asimismo
conoce al Capitan Gabriel de Flores padre del dicho Phelipe Flores, y que
por cosa publica, y notoria, y segun fue tratado tradicion, como de las que huuo en esta dicha ciu-
dad de Cartagena, en donde se hizieron informaciones al dicho Gabriel
Flores, para hacer alguacil maior del Santo Oficio, como lo oyo decir lo
siguiente, sabe es hijo legitimo auido en legitimo Matrimonio, y es pu-
blico, y notorio es el suyo dicho, sin que sepa ni tenga noticia en
contrario, y en la misma forma que sabe la legitimidad del dicho
Gabriel Flores, sabe la de su dicha muger, por ante se tuuo en

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

ocasion Calificado Como dicho Sumario dho, y que es publico y notorio la Virtuosa
cha legitima ntt auida, Dingue dha acusa cosa encontrario, ni auido ni oido cosa
Cosa este Testigo, y esto es lo que Responde enlo preguntado= 15

2ª Alasegunda dixo: que los Padres Abuelos, y demas Ascendientes arriba pa-
terna, Como materna, del dicho Felipe Flores, por quien esta Infamasion se
hase, Son Gente limpia de toda Mala raza de Moros moriscos, limpios de
sangre, Sin mescla de mulatos, ni de Indios, y que a lo que Save Son Xpia-
nos Viejos, Calificados por tales en el Santo Tribunal de la Inquisicion, en
donde Como Vno Reside dha Sumasion, Infamasones, dho dicho, al Capitan
Gabriel Flores, padre del Suso dicho, Ratificole Alguacil Mayor del
Santo oficio, Como lo fue Consiguio, y lo es oi, Cuia Confesion y Sumagelle Sane
este Testigo Vinieron por mano de Vn Escribano suyo, Con muchos honores
y Con firme Calificasion delos Suso dichos, y esto Responde alo preguntado=

3ª Alatersa dixo: q los Padres Abuelos, y demas Ascendientes arriba pa-
terna Como materna, no han ayantenido oficio Vil, ni bajo delos prohibidos
por derecho, y leyes de este Reyno, y que antes bien Vio al dicho Capitan Gabriel
Flores dha del Suso dicho exerciendo el oficio de Alcalde ordinario, en mu-
chas ocasiones en la Villa de Onda, y asimismo Con Vna Vinta exerciendo el
de Capitan de Infanteria, y que oi actualmte es Alferez Rl de dha Villa
Alguacil mayor del Santo Oficio, y aun oyendo de Su Calidad, que del
Santo oficio de la Inquisicion, y que no a oido entendido ni sabido
por otro medio mal alguno a sentado, antes bien los a oido tratar Con
Calidades de gente Calificada, y esto es lo que Responde alo preguntado=

4ª A la quarta dixo: que todo lo Vno dicho, y declarado es la Verdad de
pena del Juramento echo, publica voz, y fama, y que no le tocan las generales
de la ley, y que es de Edad, de treinta y seis años poco mas o menos, y lo
firmo en dicho dia mes y año Conmigo el Infrasm=

Antemi El presente Infrasm
do
Alfonso de Chinchilla
Con Rubrica

Alfonso
de la Mora

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

En la Ciudad de [illegible] en Veynte y Seis de Febrero de
mill y seiscientos y veinta y Sinco años, Saliendo yo el Sussodho
yn forma ante Mi D. Juº de Cabrera Canillas a hacer la
Yn formacion ofrecida de Phelipe Flores, para en pro del Pleyto
Que Maria de Aldª de el Rio Conforme a sus Autos
tutos; examine por testigo para ella a D. Jorge de Cardena
Vecino de esta Ciudad de Sfe, y Siendo Dios, y esta
Señal de Cruz: Dixo Verdad Clara y distincta en
en lo que se le fue preguntado=

1ª A la primera dixo: q Conoce al dicho Phelipe Flores, y que sabe
q el hiso legitimo auido en legitimo Matrimonio de el Capitan
Gabriel Flores, y de Barbara de Soto su legitima muger
y que es tal tenido, y estimado, por auerlo Visto Criar,
y alimentar de los Suio dichos Como tal, Usando con el
dicho de todas sus Aciones Comunes de Padre a hijo Usan
ndolo hiso y el a los Suio dichos Padres, y que asi mesmo sabe
que el dicho Capitan Gabriel Flores q hiso legitimo auido
en Legitimo Matrimonio, y que Conosio a sus Padres del dicho
Gabriel de Flores, y no a cauada de los nombres que q
Como Vna dicho los Conosio, y que an sido Vezinos de los Reynos de
España, y fue publico, y notorio tenido y estimado por tal hiso Legi
timo, y que asi mesmo sabe por firmes noticias, Leyes y Razones
que la dicha Barbara de Soto Madre el Suio dicho q
hiso legitima auida en legitimo Matrimonio, por tal tenida
y estimada, y que aunque, no Conosio a los dichos sus
Padres el Publico, y notorio fue hiso legitimo por tal tenido
y estimado, y esto Responde en lo preguntado=

2ª A la segunda dixo: que los Padres Abuelos, y demas
Ascendientes del Suio dicho son publico, y notorio
Son Xpianos viejos, hijos dalgo limpios de toda mala
Raza de Moros, moriscos, Judios, limpios de sangre
sin mescla de yndios, mulatos, y que demas de constarle
por notoriedad de las Personas de los dichos; tambien le consta

[illegible]

por su informacion Jurídica, q̃ tiene hecha en el Santo oficio de la Inquisicion
assi por Lugarteniente Patrona, como Marechal, para el oficio de Alguacil Mayor
de la Inquisicion, que oy actual mente obtiene el dicho Capitan Gabriel
Flores, y esto responde en lo q̃ es preguntado.

3ª A la tercera dixo: q̃ son Padres, Abuelos, y demas ascendientes del dicho
por quien se hace esta Informacion, no saue q̃ hayan tenido oficio del nombre
de los prohibidos por el derecho, y leyes de este Reyno, y q̃ antes bien conoscio
el dicho Capitan Gabriel Flores en muchas ocasiones Alcal de ordi-
nario de la Villa de Tunja, en donde assi mesmo es Alguacil Mayor
de la Santa, y Alguacil mayor del Santo Oficio, y que no tiene nota
nal, como tiene dicho, esta calificado, de donde claro se ve q̃ no ha sido
sido por el castigado, y que por otro tribunal ninguno a sido, ni en
dido ayan sido con ninguna nota afrentosa castigados, y esto
responde en lo preguntado.

4ª A la quarta dixo: q̃ todo lo tiene dicho, y declarado es publico, no-
torio publica voz, y fama, y la verdad so cargo del juramento echo, en
que se ratifica, y es la q̃ tiene dicha, y declarada, en la q̃ se afirma,
no se retracta, y es la verdad so cargo del juramento echo, en que
es de edad de quarenta años poco mas, o menos, y lo firmo conmigo el Ynfrascripto
en dicho dia mes, y año.

Ante mi el Ynfrascripto Ynformante
Fr. Juº de Cinchilla

Fr. Juº de Cinchilla Cantiano

En la Ciudad de Santa Fee de Veynte, y Cinco de Octubre
de mill, y Seiscientos, y treinta, y Cinco años, Sabido q̃ el Ynfrascripto
Ynformante Fr. Juº de Cinchilla Cantiano, a hecho la
Ynformacion q̃ queda de suso, y firmado de su nombre, Pase
en este Collegio

Ante mi Fr. Diego Flores Secretario, Certifico

a su Estatutos, examine y de testigo de ellas, a Juan Sanchez, y juro a Dios, y a una Señal de Cruz, y prometio decir Verdad en lo que le fuere preguntado.

A la primera dixo: q conoce al dicho Philipe Flores, por quien se hace esta Informacion, y que Sabe q es hijo Legitimo del Capn Gabriel de Flores, y de Barbara de Soto su Legitima Mujer, y que como tal lo Vio Criar, y alimentar de los suso dichos Viviendo con el suso dicho dto dan las acciones comunes de Padres, a hijo, y q asimismo Sabe por fama, y noticia, Siguiera tradiciones, y por una Informacion Juridico, q se hizo, al Capitan Gabriel Flores por el tribunal de la Inquisicion, para Confederle la Vara de Alguacil mayor del Santo Oficio, como el suso dicho es hijo Legitimo avido en Legitimo Matrimonio, y que esto es lo publico, y notorio sin aver oydo cosa en contrario, y que en la misma forma Sabe q la dicha Barbara de Soto Madre del suso dicho es hija Legitima, por averse tambien por fee de dicha Informacion en el Santo tribunal de la Inquisicion, y q esto es lo que Sabe en lo preguntado.

A la segunda dixo: q los Padres Abuelos, y demas ascendientes del dicho Philipe Flores, assi por parte paterna, como materna, son Christianos Viejos, hijosdalgo, nobles limpios de Sangre sin mezcla de Indios, Mulatos, Calificados como dicho tiene, en el Santo Oficio de la Inquisicion, y que asi lo Save por ser Christianos Viejos los suso dichos, y no se les conoce raza de Conversos de otra Secta Contra la Santa fee Catholica, y que esto es publico, y notorio, sin aver oydo, ni entendido cosa en contrario, y esto es lo que responde en lo preguntado.

A la tercera dixo q los Padres Abuelos, y demas ascendientes del dicho Philipe Flores, por quien se hace esta Informacion

a sido por parte paterna, como Materna, no sauiayan tenido Oficio
vil, ni bajo de los Prohibidos por derecho, y Ley de este Reyno,
antes bien al Capitan Gabriel Flores, lo auido siempre exercido con
oficios honoríficos, como son Alcalde ordinario de la Villa de
S. Bartholome de onda, dos años auno, y el de Capitan de In
fantería, y el de Alferez real, y asi mesmo el de Alguacil mayor
del Santo Oficio, Calificador, y del Como declarado tiene, dedon
de Claro se infiere no auer sido Castigado por dichos Tribunales,
nio otro ninguna Con ninguna accion afrentosa, y que esto es lo
que sauen lo preguntado Sin auer oydo otra cosa en contraria de lo
Responder en lo preguntado.

4ª A la quarta dixo: q todo lo q tiene dicho, y declarado es publico y notorio
publica Voz y fama, y tacito Secreto del juramento, que tiene he
cho, y q no ignoran las generales de la ley, y que es de edad de treinta
ta años poco mas, o menos, y lo firmo Conmigo el Comisario
Informante, en dicho dia mes, y año.

Juan Sanchez

Ante mi Agustin Rincon Villa

Castillo

En la Ciudad de Santa Fee en Veinte y Cinco
octubre Saliendo yo el presente Informante a hacer las Informaciones
q pide Phelipe Flores para poder obtener Veca en el Colegio del Ro
sario de esta Ciudad Conforme a sus Estatutos, examine a ella
a Jorge Gilbuto, y fue del tenor siguiente

Dixo Ser de Clara, y distincta razon de lo que se le fue preguntado.

1ª A la primera dixo: q Conose al dicho Phelipe Flores por quien se le hace esta
Informacion, por auer asistido en esta Villa de onda dedonde es el dicho
natural, y fue a dos vezinos, y que sauen fue hijo Legitimo del Capitan

Gabriel de Rojas, y de Barbara de Soto su legitima Muger, y
como a tal su legitimo hijo lo a visto criar y alimentar dello
Sauo dichos, y que en el discurso desu matrimonio hapresumido al dicho
Mando 3 en el Sauo dicho dela sacion Comunes de
Padres a hijos, y q asimesmo Sabe por fimes noticias, fama y
tradiciones, que el dicho Capitan Gabriel de Rojas padre del
Sauo dicho es hijo legitimo auido en legitimo Matrimonio, y que
a todo dello se Calificio tal por el Sancto Oficio dela Inquisi
fision, y cierto es obtuuo la Carta Executoria de Alguacil
Mayor del Sancto Oficio, y que en la misma forma Sabe
ser hija legitima la dicha Barbara de Soto Madre del
Sauo dicho, y que no a oydo Cosa en contrario, y esto respon de
a lo preguntado =

2ª A la segunda dixo: q los Padres, Abuelos, y demas ascendientes
del Sauo dicho, por quien se hace esta Informacion, assi por parte
Paterna, como Materna, Sabe son publicos y notorios, y de notoria
Sangre limpia sin mescla de Indios ni Mulatos, y assimesmo
Xpthianos Viejos, hijos dalgo nobles, sin mancha de moro ni judio
ydio, y que esto es Cierto por auer sido los auos dichos Calificados
por el Sancto Oficio, y que esto es lo que Sabe sin auer
oydo Cosa en contrario, y esto respon de a lo preguntado =

3ª A la tercera dixo: que los Padres Abuelos, y demas ascendientes
del Sauo dicho, no Sabe ayan tenido oficio vil, ni bajo de
los prohibidos por el derecho y leyes destos Reynos, y q antes bien
el dicho Capitan Gabriel Rojas padre del Sauo dicho, atento
y tiene oficios honorificos, y que de notorio es dicho fue Alcalde
Alcalde ordinario dela Villa de S. Bartholome de Tor
y assimesmo el Capitan de Infanteria en ella por Sitario y
Alferez R, y Alguacil Mayor del Sancto Oficio, por los q
el Sauo no auer sido por este Tribunal Castigados, ni por no
ninguno Con ninguna accion afrentosa, y que no a oydo
Cosa en contrario, y esto respon de en lo preguntado

//

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

y Alguazil dixo: Q todo lo q Vena dicho y declarado es publico, y no
sea, publica voz y fama, y la verdad so cargo del Juram.to q hizo, y que
no le tocan las generales de la ley, y q es de edad de Veinte y dos
años poco mas o menos, y lo firmo en dicho dia mes, y año con
migo el Infrascripto

Josephe Gabriel de Flores — Ante mi Sebastian Fernandez Cañizares

En la Ciudad de S.ta Fee en Veynte, y Sinco
de Octubre de mill, y Setezientos, y Veinte, y Sinco Años Salio de
y ante el presente Informante el Alf.z D.n Juan de Cinchilla Cañizares
a hacer las Informaciones, que pide Phelipe Flores para poder
obtener Veca en el Colegio R.l Mayor de esta Ciudad de S.ta
Rosario, Conforme a sus Estatutos, examine para ellas, a Andres
Gimenez, y Sura a Dios, y a una Señal de Cruz, y prometio de-
cir Verdad Clara, y Distincta mente en lo que supiere fuere preguntado

Al primero dixo: Q Conoce al dicho Phelipe Flores, por quien se hace
esta Informacion, y que Sabe es hijo legitimo del Capitan Gabriel
de Flores, y de Barbara de Soto, su legitima muger, y que por
lo avisto Criar, y alimentar dellos Sus dichos, y Viendo como el dicho
de todas las acciones Comunes de Padres a hijos, y que asimismo
Sabe por Seguras noticias, y fama Vniversal, que el dicho Capitan Ga-
briel de Flores es hijo legitimo avido en legitimo Matrimonio, y q.e

Ytt[em] Contra vna Informacion q se hizo al dho Capitan Gabriel de Rojas en el Santo oficio de la Inquisicion para darle Como hacendero, Cabeza de Alguacil Mayor del Santo oficio, y que en la misma forma le Contra fue hija legitima la dicha Barbara de Soto Madre del Suso dho, y que esto es lo que Save, Sin auer oido cosa en contrario, y esto responde en lo que guentado=

2 a Ytt[em] a la segunda dixo, q Como dicho tiene le Conta le hizo Informacion Juridica al Capitan Gabriel de Rojas y Su muger, y que por aquella fue, que auiendo se calificado, no puede ser menos, sino q los Padres Abuelos, y demas ascendientes asi por parte Materna, Como Materna son Españoles viejos hijos dalgo limpios de Sangre Sin mezcla de Yndios ni mulatos, y no oyo cosa en contra mte Conuiene lo y que esto lo que publica mte a oido decir, Sin auer oido Cosa en contrario, y esto responde en lo que guentado=

3 a Ytt[em] a la tercera dixo: que los Padres, Abuelos, y demas ascendientes del Suso dicho asi por parte Materna Como Materna no Save ayan tenido oficio Vajo ni vil antes prohibidos por el derecho, y leyes de este Reyno, ni lo oyo decir, Sino que antes bien, a Conocido al dicho Capitan Gabriel de Rojas exerciendo oficios honorificos, quales son nobles, Como Por Alcalde ordinario, que lo fue muchas veces en la Villa de onda, Capitan de Infanteria Alferez Rl, y como dicho tiene Alguacil mayor del Santo oficio, y que por este tribunal le aya sido Castigado, ni por el esta calificado, ni a oido decir aia sido por otro ningun tribunal apuntado, Con ninguna accion apertenga, y que no a oido Cosa en contrario

y lo firmo donde in lo pregunta do=

4a A la quarta dixo: que lo dho Q. Ilma dicho, y declarado es
publico, y notorio publica voz, y fama, y sacuerdan todos
del juram.to que lleua echo, y que no le tocan las generales de
la ley, y que es de edad de quarenta, y dos años poco mas
menos, y lo firmo Conmigo el Infrascr.to=

Andres Ximenez

Testigo Ante mi

Jph de Sanchilla
Escr.no

En la Ciudad de S.ta Fe en quatro de Nouiembre de
mill y seiscientos, y veinte, y Sinco años, estando en la
Celda Rectoral, el S.r Vicerector y Señores Conciliarios
hise relacion de la ynformante de las pruebas
por mi echas de oficio sentenciendo a Phelipe Roiz,
y Vitores, y confesadas por sus mesmas deposicion, que
las aprobaban, y aprouaron en aquella via y forma
que haya lugar, y derecho, en cuia Conformidad, admitieron
al dicho Phelipe Roiz, por Collegial Porcionista y alumno
mo para que goze de las inmunidades, y priuilegios, que
dicho Sto Collegio tiene por Cedulas Reales de su Mag.d
y lo firmaron de q.e yo Doy fee=

Juan Perez de Sotelo

Mro D. Joseph. Bravo
de Torres Conciliario

V.99
f.19

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

D. Ant.o Paez
Manrriq.e Corregidor

Antem.o Apegante Infourm.te
vo
D. Jph de Chinchilla
Canissares

En [illegible] i dho. Mayor de N.ra S.a del Rosario
cuio fundador es el S.or D. Xpoval de Torquato
bisp.o q.e fue de dho Reino admitiendo el Rr.do Pedro
Abad Rector de dho dho. por Alcalde ordinario
D. Feliz Flores vizitd. de Vonbramiento q.e hizo
en el dho. D. Feliz el S.or D. D.o del Corro Carrascal
Presidente gobernador y Capitan General deste
Reino abiendo sido Confirmado de mi dho nom
bramiento confirmando con las Calidades del
dho bisp.o mi señor de la fecha de dho nombramie
to el dho. Buenabentura de Septiembre de mil y seiscien
tos y ochenta y siete i dho. dho. q.e dho. dho.
dho. dho. formal entrador de la q.e se hopor
haber acabado sus años de dho. dho. en di
cho mes y año i dho. nombramiento dho. dho.
de parte para resguardo de su derecho como lo
tiene ordenado el dho. S.or Presidente patrono de dho.
dho. i para que conste dho. dho. ut supra

Juan de Dios
Secretario

Seisreales

20

SELLO SEGVNDO, SEIS REALES AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SESENTA Y VNO.

Auto.

En la Ciudad de Tunja a veinte de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y seis años El S.r D.r Don Diego de Corro Carrascal del Consejo de su Mag.d Juez Visitador Gouernador y Cap.n G.l de este nuevo Reyno de Granada = Dijo que por quanto aun no es acabado el tiempo de sus estudios en el colegio mayor de nuestra Señora del Rosario desta corte, el Rd.o Don Juan de Benito y es necesario entre en la Veca formal que tenia su persona de meritos y calidad en cuya atencion. Nombraua y nombro por Colegial formal en su lugar a don Phelipe Flores por cuia vn en el. Las partes y calidades necesarias y mando que precediendo las informaciones que pide la constitucion el Rector del dicho Colegio le reciua y asi lo proueyo mando y firmo = D.r Don Diego de Corro Carrascal = Ante mi = Don Ant.o de Salazar Falcon

Con Cuenta con su original que queda en el Legajo de gouierno de mi oficio a que me remito. y se corrio lo y esta verdadero y para que conste doy de conbenga doy el Agu.a en santa fee a cinco de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y seis años testigos = Juan de Ynsaurralde y Jacinto de Acosta =

Ante mi

Don Ant.o de Salazar Falcon

Siendo en la ciudad de Tunja en el Colegio mayor de Nuestra Señora del Rosario de la dicha ciudad que es el Colegio mas antiguo y mas calificado que de este Reino se admite y el Rd.o P.e Juan Perez de Rua Rector de dho colegio a dos de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y seis años por ante mi el Escriuano y testigos de yuso escriptos parecio presente el Rd.o P.e Juan Perez de Rua Rector de dho colegio y dijo que por quanto el Rd.o Don Juan de Benito Colegial formal de dho colegio a acabado el tiempo de sus estudios y se le a dado la Veca de dho colegio y es necesario nombrar otro Colegial formal en su lugar y el dho Rd.o P.e Rector tiene noticia de la persona del Rd.o Don Phelipe Flores de Valdes y Leon Clerigo de Missa y Presbitero natural de la ciudad de Mariquita y de su buena vida y costumbres y suficiencia y demas partes que concurren en los Colegiales formales de dho colegio y en virtud de la facultad que tiene para nombrar Colegiales formales en las vacantes que se ofrecen conforme a la constitucion 3.a del libro 1.o de dho colegio y estatuto contra de dho instrumento por el mando se le guarden las inmunidades y preheminencias de tal Colegial formal y lo firmo en dicho dia mes y año de suso referidos testigos = Don Bitor = Don Bitor = ante mi = Juan Perez de Rua

V. 99
f. 20

Universidad del Rosario | Archivo Histórico